

AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia informando que el apoderado judicial de la parte demandante otorgó poder de sustitución; así mismo, informando que para el día 15 de febrero del año en curso se encontraba programada la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, diligencia que no pudo llevarse a cabo por incapacidad médica del titular del despacho. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

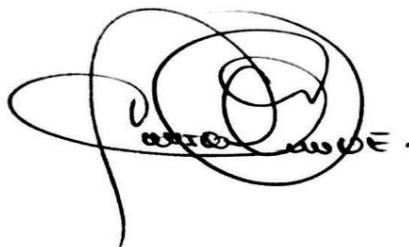
AUTO-331-I

Mediante memorial visible desde el folio 279 a 288 del expediente, el Dr. DAVID ALEJANDRO MARTINEZ VALLE, apoderado judicial del demandante LUIS ENRIQUE RIVAS VILARO, le sustituyó el poder conferido a la Dra. VALENTINA ARROYAVE CAMELO, identificada con C.C. 1.098.823.690 y CU No. 2171826, miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Industrial de Santander, quien solicitó se le reconociera personería para actuar como apoderado del demandante.

Por tal razón, se reconoce personería para actuar en este proceso como apoderado de la parte actora a la Dra. VALENTINA ARROYAVE CAMELO, en los términos y condiciones del mandato sustituido.

Por otro lado, y como quiera que se encuentra pendiente reprogramar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, para tal fin, se dispone como fecha y hora el día **dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**. Siguiendo los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma TEAMS. Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas inscritas por los sujetos procesales (art. 122 CGP).

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA VARÓN ESCOBAR

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **01 DE MARZO DE 2022.**